ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN ESAL No. CN-CA-001-2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD, SOSTENIMIENTO Y LA MEJORA DEL ESTATUS SANITARIO Y LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA PORCINA NACIONAL

EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA en aplicación de los principios de responsabilidad, selección objetiva y publicación de los actos procede a modificar parcialmente el contenido del **PLIEGO DE CONVOCATORIA** del **PROCESO DE SELECCIÓN ESAL No. CN-CA-001-2026** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD, SOSTENIMIENTO Y LA MEJORA DEL ESTATUS SANITARIO Y LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA PORCINA NACIONAL** respecto de las obligaciones consagradas en el mismo.

Que el **ICA** mediante **RESOLUCIÓN ICA No. 000015165** del 28 de julio de 2026 ordenó la apertura del referido proceso de selección, para lo cual, junto con el acto administrativo de apertura publicó aviso de convocatoria pública, estudios previos, pliego de convocatoria y demás documentos.

Que dentro del cronograma previsto para la convocatoria pública, se estableció como plazo para la presentación de observaciones hasta el 30 de julio de 2026 a las 04:00 p.m., termino dentro del cual se recibió observación por parte de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – PORKCOLOMBIA** respecto a las obligaciones contenidas dentro de los documentos soporte del proceso.

Que una vez analizadas las observaciones presentadas por el proveedor interesado, el **COMITÉ ESTRUCTURADOR – COMPONENTE TÉCNICO** emitió documento de **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES** el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, en el cual se determinó que las mismas eran procedentes por las razones expuestas en el documento previamente referenciado.

Ahora bien, que en virtud de lo anterior se hace necesario suscribir la presente **ADENDA** en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el texto de la **OBLIGACIÓN No. 10**, contenido en el **ACÁPITE 5.10.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, del **PLIEGO DE CONVOCATORIA** del **PROCESO DE SELECCIÓN ESAL No. CN-CA-001-2026**, el cual en lo sucesivo quedara así:

> *"**10.** Realizar la toma de muestras en las regiones priorizadas, incluyendo la zona de control para Peste Porcina Clásica (PPC), así como para la vigilancia de Gastroenteritis Transmisible Porcina y Coronavirus Respiratorio Porcino, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo del Convenio, con el fin de desarrollar los estudios y actividades técnicas contemplados en el marco del convenio de asociación"*

SEGUNDO: ADICIONAR la **OBLIGACIÓN No. 8A** a cargo de la Subgerencia de Protección Animal, contenidas en el **ACÁPITE 5.10.2.1** del **PLIEGO DE CONVOCATORIA** del **PROCESO DE SELECCIÓN ESAL No. CN-CA-001-2026**, el cual en lo sucesivo quedara así:

> *"**8A.** Realizar las visitas para la verificación de las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) y de Bienestar Animal (BA) solicitadas por los profesionales de la ESAL, de acuerdo con las obligaciones previstas para el ICA".*

TERCERA: Las demás estipulaciones del **PLIEGO DE CONVOCATORIA** del **PROCESO DE SELECCIÓN ESAL No. CN-CA-001-2026**, no son objeto de modificación y/o aclaración alguna y se mantienen en los términos previstos por el mismo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. La presente adenda se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Hoover Abel Villamil Mora - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Maria Camila Gómez Pinilla – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez - Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)